

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 01 de marzo de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. **228**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de marzo del año
dos mil veinticuatro (2024)

Los demandados en el presente proceso Verbal Ocultamiento o Distracción de Bienes, promovido a través de apoderado judicial por la señora LAURA ARCENIA MORA TORO en contra de JOSÉ ADOLFO ACEVEDO CANDEZANO y YEINA YASNAIA ACEVEDO VALENCIA, se pronuncian oportunamente sobre los hechos y pretensiones de la demanda, además de formular excepciones de mérito, las cuales se dispondrán por secretaria, dar traslado a la parte demandante en la forma establecida en el artículo 110 y 370 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENER por contestada oportunamente la demanda por parte de los demandados JOSÉ ADOLFO ACEVEDO CANDEZANO y YEINA YASNAIA ACEVEDO VALENCIA

2°.) POR SECRETARÍA dese traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P.

3°.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JULIÁN RICARDO GÓMEZ, identificado con número de cédula 14.899.559 de Buga-Valle y T.P. No. 205.002 del C.S.J, como apoderado judicial de JOSÉ ADOLFO ACEVEDO CANDEZANO y YEINA YASNAIA ACEVEDO VALENCIA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 043
HOY, 06 DE MARZO DE 2024, A LAS
08:00 A.M
EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7856736a44e72be17c279b8859b92db7c93feb32b99dd6de99281dbc91b07611**

Documento generado en 05/03/2024 03:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>